



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
31291 GUIRGUILLANO
(Navarra)

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL
ARRENDAMIENTO DE QUINCE PALOMERAS EN EL
NÚCLEO DE POBLACIÓN DE ARGUÍNÁRIZ Y CINCO
PUESTOS PALOMEROS EN EL MONTICO, DEL
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DEL
DISTRITO DE GUIRGUILLANO (Navarra).

1ª OBJETIVO DEL CONTRATO:

Este arrendamiento comprende el derecho de caza dentro de la delimitación correspondiente a los puestos palomeros que son objeto del presente pliego, sometiéndose el remate a las cláusulas de este condicionado y estando en cuanto al ejercicio de la caza se refiere, a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

2ª En virtud de la consideración de los puestos como "palomeros", el plazo del arrendamiento será de UN AÑO, coincidiendo con el periodo autorizado de caza de paloma para la campaña "2.020 - 2.021".

3ª Los puestos de caza que se subastan por separado, a los efectos de subasta, en orden, se subastarán primero los 15 puestos palomeros de Arguináriz y posteriormente los 5 puestos palomeros de El Montico en un solo lote, y con los precios iniciales de licitación que se consigna:

- 1º puesto palomero de Arguináriz, con un precio inicial de licitación de 1.200,00 euros/año.



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
31291 **GUIRGUILLANO**
(Navarra)

- 2º puesto palomero de Arguináriz, con un precio inicial de licitación de 1.200,00 euros/año.
- 3º puesto palomero de Arguináriz, con un precio inicial de licitación de 1.200,00 euros/año.
- 4º puesto palomero de Arguináriz, con un precio inicial de licitación de 1.200,00 euros/año.
- 5º puesto palomero de Arguináriz, con un precio inicial de licitación de 1.200,00 euros/año.
- 6º puesto palomero de Arguináriz, con un precio inicial de licitación de 1.200,00 euros/año.
- 7º puesto palomero de Arguináriz, con un precio inicial de licitación de 1.200,00 euros/año.
- 8º puesto palomero de Arguináriz, con un precio inicial de licitación de 800,00 euros/año.
- 9º puesto palomero de Arguináriz, con un precio inicial de licitación de 800,00 euros/año.
- 10º puesto palomero de Arguináriz, con un precio inicial de licitación de 800,00 euros/año.
- 11º puesto palomero de Arguináriz, con un precio inicial de licitación de 800,00 euros/año.
- 12º puesto palomero de Arguináriz, con un precio inicial de licitación de 700,00 euros/año.
- 13º puesto palomero de Arguináriz, con un precio inicial de licitación de 700,00 euros/año.
- 14º puesto palomero de Arguináriz, con un precio inicial de licitación de 400,00 euros/año.



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
31291 **GUIRGUILLANO**
(Navarra)

- 15º puesto palomero de Arguináriz, con un precio inicial de licitación de 400,00 euros/año.

- 1º, 2º, 3º, 4, Y 5º puestos palomero de El Montico, que se subasta en un solo lote con un precio inicial de licitación de 3000,00 euros/año.

En todos los precios indicados no está incluido. el IVA

2º CONDICIONES DE LA SUBASTA Y DEL ARRENDAMIENTO:

Podrá tomar parte en la subasta cualquier persona o entidad legalmente capacitada para obligarse y debidamente documentada a satisfacción de la mesa de licitación, exigiéndose como depósito previo la cantidad de 150 euros, por cada uno de los lotes señalados.

La fianza provisional hecha por quien resultara adjudicatario, será retenida hasta que finalice el periodo autorizado de caza de paloma, y se revise el estado de limpieza de los puestos palomeros.

La subasta se celebrará de viva voz y cada tanto de mejora se establecerá en CIEN EUROS (100 euros.), teniendo lugar en el Frontón de Echarren de Guirguillano a las 11:00 horas del día 22 de agosto (sábado) y que será anunciado en el Portal de Contratación de Navarra, Web de Adecana y prensa de la Comunidad Foral y, en su caso, en la de la Comunidad Autónoma Vasca con unos días de antelación.

La adjudicación tendrá el carácter de "provisional" sometida al ejercicio de "sexteo", el cual, de ejercitarse, lo será conforme a las determinaciones del artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La postura establecida tras la subasta como adjudicataria provisional de cada lote podrá ser mejorada, como mínimo, en la sexta parte de su importe. El



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
31291 **GUIRGUILLANO**
(Navarra)

sexteo deberá formularse dentro de los 6 días naturales siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta.

Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional, y se realizará por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso, extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

Una vez formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento de Guirguillano está obligado a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada al menos en la sexta parte, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

Para la subasta definitiva servirá de tipo de licitación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Tablón de anuncios, señalando con 2 días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor de sexteante, en detrimento de la oferta adjudicataria provisional. Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios.

En caso de quedar algún puesto o lote desierto, en esta misma subasta se celebrará una nueva subasta con el 10% de rebaja, y las mismas condiciones que en este pliego.

Serán por cuenta del adjudicatario el camuflaje de los puestos, a cuyo efecto podrán cortarse ramas de pino y boj, pero en ningún caso árboles enteros,



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
31291 **GUIRGUILLANO**
(Navarra)

ni las guías o puntas de los mismos, de acuerdo con los Servicios de Guardería de Montes del Gobierno de Navarra, y hasta determinada altura de los árboles, lo que se señalará por la Presidencia del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano o su representación.

El pago del precio del arrendamiento se hará en Depositaria Municipal antes de la fecha de inicio del periodo de vigencia del arrendamiento, incurriendo los adjudicatarios automáticamente en recargo del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio de remate si llegada dicha fecha inicial no hubiere sido satisfecho el precio del arrendamiento. Será preceptivo el pago de la cantidad resultante, antes de recoger las tarjetas acreditativas.

El adjudicatario no podrá ceder el remate o proceder a subarrendamiento sin autorización expresa del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, el cual podrá o no concederla en atención a las circunstancias objetivas y subjetivas que aprecie en el caso concreto.

El arrendamiento se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se admitirá reclamación alguna por reducción de los periodos hábiles reglamentados para la caza, ni por fuerza mayor, caso fortuito, accidente o cualquier otra contingencia que pudiera limitar o condicionar el ejercicio de la caza, entendiéndose que los puestos de caza se arriendan y aceptan en las debidas condiciones de seguridad para hacer uso adecuado de ellos en la práctica de la caza de la paloma durante el periodo de arrendamiento.

El adjudicatario deberá acreditar la suscripción de un contrato de seguro que cubra el riesgo de ocasionar daños a terceras personas o entidades durante el periodo de vigencia del arrendamiento con motivo de la utilización de los puestos, tanto sean los derivados del ejercicio propio de la caza como los



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
31291 **GUIRGUILLANO**
(Navarra)

comunes originados por la estancia y utilización del lugar por los usuarios de los puestos.

Queda absolutamente prohibido hacer fuego en el término municipal del Distrito de Guirguillano.

Una vez finalizado el periodo de adjudicación, las instalaciones efectuadas por los adjudicatarios de los puestos pasarán a disposición del Ayuntamiento, quien a su criterio podrá bien reservárselas o requerir al adjudicatario para su desmantelamiento.

El adjudicatario responderá personalmente de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, así como de las que pudieran derivarse el incumplimiento del mismo. Asimismo deberá estar a lo dispuesto tanto en las leyes civiles como a las sectoriales vigentes.

3º MESA DE CONTRATACION:

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

-Presidente: Fco. Javier López de San Román Laño.

-Vocal: Rubén Senosiáin Urbistondo.

-Secretario: El de la Corporación municipal

Los suplentes serán en quién deleguen dichas personas.

4º RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no expresamente previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
31291 **GUIRGUILLANO**
(Navarra)

Local de Navarra, en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, y en las demás disposiciones vigentes en la materia.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego será causa suficiente para la pérdida de la fianza, así como para la rescisión del Contrato de Arrendamiento, sin perjuicio de exigirse a los adjudicatarios la indemnización de perjuicios que por tal causa se originasen al Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano.

Echarren de Guirguillano, 17 de julio de 2020.

El Alcalde,